

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura de riego

DECRETO SUPREMO Nº 103-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprueba entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura - MINAG;

Que, los literales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que es función del Ministerio formular y supervisar, diseñar, elaborar planes en aspectos de Política Nacional Agraria, entre otros, así como dictar las normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria en coordinación con los sectores e instituciones competentes, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 29951 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la presente disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el tercer párrafo del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, sujetándose a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 29951, cuando corresponda. Dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe Nº 047-2013-AG-UPRES/OPP, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, emite opinión favorable a la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central y Unidad Ejecutora 016 Sierra Centro Sur, a favor de los Pliegos: Municipalidad Provincial de Camaná y Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, indicando que el Pliego cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 281 667,00) para financiar la ejecución de dos (02) Proyectos de

Inversión Pública en infraestructura de riego, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficio N° 0343-2013-AG-SEGMA, la Secretaría General del referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 281 667,00), para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, a cargo de Gobiernos Locales en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y por el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	013	Ministerio de Agricultura	
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	042	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2102266	Mejoramiento Canal Principal La Valdivia Tramo Crítico 0+000 al 4+000 Sector La Valdivia – Ocoña, Provincia de Camaná – Arequipa.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No financieros			3 165 941,00
UNIDAD EJECUTORA	016	Sierra Centro Sur	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	042	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2210260	Mejoramiento de Canales de Riego del Valle de Pampas (Afianzamiento Hídrico de los Ríos Viñas y Opamayo), Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No financieros			09 115 726,00
TOTAL EGRESOS			12 281 667,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	040201	Municipalidad Provincial de Camaná	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	042	Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	

PROYECTO	2102266	: Mejoramiento Canal Principal La Valdivia Tramo Critico 0+000 al 4+000 Sector La Valdivia – Ocoña, Provincia de Camaná – Arequipa.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
	2.6	Adquisición de Activos No financieros	3 165 941,00
PLIEGO	090701	: Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 042		: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	2210260	: Mejoramiento de Canales de Riego del Valle de Pampas (Afianzamiento Hídrico de los Ríos Viñas y Opamayo), Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
	2.6	Adquisición de Activos No financieros	09 115 726,00
TOTAL EGRESOS			12 281 667,00
			=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos - habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Agricultura, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

Artículo 6º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Agricultura